

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2016-5529 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Se hace público que con fecha 8 de junio de 2016, el señor alcalde presidente ha dictado, entre otros, el siguiente Decreto:

"De conformidad con el artículo único de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio por los alcaldes, el nuevo artículo 51 establece en su punto primero que será competente para autorizar el matrimonio el juez encargado del Registro Civil y el alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 21.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el punto 3 del citado cuerpo legal, y de otra, en el artículo 23.4 de la precitada Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Vengo en resolver:

PRIMERO.- Efectuar delegación especial en el concejal de este Ayuntamiento, don Tomás Pandal Díaz, para la autorización de un matrimonio civil a celebrar el próximo día 15 de julio de 2016, de 12:30 a 14:30 horas. La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado, dando cuenta de la misma al Pleno en la siguiente sesión que celebre".

Pesús, Val de San Vicente, 8 de junio de 2016.

El alcalde-presidente,
Roberto Escobedo Quintana.

2016/5529